

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de abril de 2012, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente al año 2011. Pág 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de abril de 2012, sobre la cuantía a satisfacer por tramo de incentivo, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. Pág 4

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2012, por el que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral General. Pág 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2012, por el que se aprueba la convocatoria de elecciones a Rector. Pág 13

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2012, por el que se aprueban licencias para estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja. Pág 16

RESOLUCIÓN n.º 413/2012 de 3 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia AGL2010-15466: "Mecanismos de Producción de Bacterocinas por bacterias lácticas de vino y resistencia bacteriana, estudio transcriptómico."Pág 16

RESOLUCIÓN n.º 414/2012 de 3 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia AGL2010-15466: "Mecanismos de Producción de Bacterocinas por bacterias lácticas de vino y resistencia bacteriana, estudio transcriptómico."Pág 19

RESOLUCIÓN n.º 467/2012 de 4 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D IMPULSA 2010/01, titulado: "Estrategias de control robusto para sistemas con múltiples entradas y/o salidas. Aplicación al tratamiento de aguas residuales (ECRATA)", dentro del programa "Impulsa" de los Planes Riojanos de I+D+I.Pág 21

RESOLUCIÓN n.º 474/2012, de 4 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre las Universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleida y La Rioja para la constitución del Consorcio Campus Iberus. (Publicada en BOR de 11-04-2012. Pág. 3516).Pág 24

RESOLUCIÓN n.º 475/2012, de 4 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus. (Estatutos publicados en BOR nº 44 de fecha 11-04-2012).Pág 28

RESOLUCIÓN n.º 483/2012 de 19 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de investigación ADER 2010-I-ID-00281.Pág 28

RESOLUCIÓN n.º 531/2012, de 26 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Rector. (Calendario publicado en el presente BOUR en Acuerdo Consejo Gobierno, Pág. 3). Pág 31

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

OTROS

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada 27 de abril de 2012, por el que se aprueba el procedimiento de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja para el curso 2012/13 Pág 31

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 27 de abril de 2012, por el que se aprueba la adaptación a ECTS de los siguientes Títulos Propios. .. Pág 34

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada 27 de abril de 2012, en materia de acreditación de competencias en un idioma extranjero. Pág 35

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 473/2012, de 4 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores en la Resolución 389/2012, de 23 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2012-2013, de personal docente e investigador contratado laboral. (Rectificación incluida en el BOUR de Abril Pág. 33).Pág 36

RESOLUCIÓN n.º 480/2012, de 18 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores en la Resolución 389/2012, de 23 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2012-2013, de personal docente e investigador contratado laboral. (Rectificación incluida en el BOUR de Abril Pág. 33).Pág 37

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º. 366/2012, de 20 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a determinados funcionarios de la Universidad de La Rioja pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (Publicado BOE de fecha 6-04-12. Pág. 28032) Pág 35

RESOLUCIÓN n.º 472/2012, de 4 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados de personal laboral convocado por Resolución n.º 975/2011, de 14 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión con carácter definitivo de dos puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios.Pág 37

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOR durante el mes de abril
de 2012. Pág 38*

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOE durante el mes de
abril de 2012. Pág 38*

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja
durante el mes de abril de 2012. Pág 39*

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de abril de 2012, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente al año 2011.

El Consejo Social, en sesión de 20 de abril de 2012, aprobó la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente al año 2011.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 20 de abril de 2012, sobre la cuantía a satisfacer por tramo de incentivo, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 20 de abril de 2012, acordó la cuantía a satisfacer por tramo de incentivo, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, aplicándose tanto a los tramos procedentes de las convocatorias de los años 2008, 2009 y 2010, como a los resultantes de la convocatoria del año 2011.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2012, por el que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral General.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de abril de 2012, aprobó la modificación del Reglamento Electoral General quedando éste redactado tal y como se indica a continuación:

REGLAMENTO ELECTORAL GENERAL
(Aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 19 de abril de 2012)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 4 de mayo de 2006, aprobar el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja. Posteriormente, las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, hicieron necesaria la adaptación de algunas de las disposiciones contenidas en el Reglamento. Tras la adaptación de los Estatutos de la Universidad de La Rioja al nuevo marco normativo universitario, parece conveniente la aprobación de un nuevo Reglamento Electoral General que recoja, junto a las modificaciones legales que han ido incorporándose en los últimos años, algunos otros aspectos que, la experiencia acumulada en los procesos electorales celebrados en los últimos seis años, parece reclamar. En virtud de lo expuesto, y al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 47.33 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja al Consejo de Gobierno, se aprueba el Reglamento Electoral General en los términos siguientes:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Las disposiciones contenidas en este título serán de aplicación a los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Universidad de La Rioja.

Capítulo I Organización electoral

Artículo 2.- Derecho de sufragio.

1. El derecho de sufragio es personal. Su ejercicio se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

2. Son titulares del derecho de sufragio el personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y los estudiantes que, en su respectivo ámbito, estén en servicio activo o estén matriculados en alguna de las enseñanzas de carácter oficial que imparte la Universidad de La Rioja.

3. Si un elector perteneciere simultáneamente a más de un sector sólo podrá ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo en uno de ellos. A tal efecto, será incluido de oficio en el censo correspondiente al sector en el que tenga mayor antigüedad en la Universidad de La Rioja. No obstante, los electores podrán manifestar su preferencia por su inclusión en otro sector durante el plazo habilitado para efectuar alegaciones al censo electoral.

Artículo 3.- Censo electoral.

1. El ejercicio del derecho de sufragio requerirá la inscripción en el censo electoral correspondiente.

2. La Secretaría General de la Universidad, las de los Centros y las de los Departamentos actualizarán el censo a la fecha de la convocatoria del proceso electoral respectivo, remitiéndolo a la Junta Electoral competente y a la Junta Electoral de Universidad.

3. Corresponde a la Junta Electoral competente acordar la publicación de los censos electorales y la rectificación de oficio de los errores que se detecten una vez publicados.

4. Los censos electorales serán publicados, como mínimo, con quince días de antelación a la celebración de la votación.

5. Los titulares del derecho de sufragio podrán interponer reclamación, ante la Junta Electoral competente, en los dos días posteriores a la publicación del censo, ya sea por omisión o inclusión indebida o incorrecta.

6. La Junta Electoral competente resolverá las reclamaciones en el día siguiente a la finalización del plazo para formular alegaciones y procederá, en el mismo acto, a la publicación de los censos definitivos. Concluido el plazo para la presentación de reclamaciones, si no se hubiere presentado ninguna, el censo se entenderá elevado a definitivo.

Artículo 4.- Juntas Electorales.

1. La Junta Electoral de Universidad, las Juntas Electorales de Facultades y Escuelas, las de Departamentos y las Mesas Electorales constituyen la administración electoral.

2. La Junta Electoral de la Universidad estará formada por un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la universidad con dedicación a tiempo completo, un estudiante matriculado en régimen de dedicación a tiempo completo y un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad a tiempo completo, designados, al igual que sus suplentes, mediante sorteo público que se celebrará anualmente en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno.

Además formarán parte el Director del Departamento de Derecho, que presidirá sus sesiones, y el Secretario General de la Universidad que actuará como Secretario.

Las Juntas Electorales de la Facultad y Escuela y del Departamento estarán formadas por un profesor con vinculación permanente a la universidad, con dedicación a tiempo completo,

que será su Presidente, un profesor también con dedicación a tiempo completo, un estudiante matriculado en régimen de dedicación a tiempo completo y un miembro del personal de administración y servicios, designados, así como sus suplentes, mediante sorteo público anual, celebrado en las Juntas de Facultad y Escuela y Consejo de Departamento. Actuará como Secretario el de la Facultad y Escuela o Departamento correspondiente.

3. Cuando las elecciones lo sean a la Dirección del Departamento de Derecho o en cualquier otro proceso electoral en el que el Director del Departamento de Derecho esté afectado directamente, así como cuando concorra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, presidirá la Junta Electoral de Universidad el Director de Departamento con mayor antigüedad en la Universidad de La Rioja.

4. La condición de miembro de una Junta Electoral es irrenunciable, sin perjuicio de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Corresponden a las Juntas Electorales las competencias que les atribuyen expresamente los Estatutos de la Universidad de La Rioja, así como las que puedan derivarse del presente reglamento o de las restantes normas que resulten de aplicación.

6. La Junta Electoral será convocada por su presidente, siendo necesaria para la válida adopción de acuerdos la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los que necesariamente se incluirán el presidente y el secretario.

7. Los acuerdos de la Junta Electoral se adoptarán por mayoría simple de los presentes, dirimiendo los empates, en su caso, el voto del presidente.

8. Los acuerdos de la Junta Electoral de Universidad agotan la vía administrativa. Los acuerdos de las Juntas Electorales de Facultad y Escuela y los de las Juntas Electorales de Departamento podrán recurrirse ante la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 5.- Mesas Electorales.

1. Las elecciones a Rector y las de representantes en órganos colegiados se realizarán ante las Mesas Electorales, constituyéndose a tal efecto el número de Mesas que la Junta Electoral respectiva considere necesarias y señalándose por ésta la ubicación de las mismas.

2. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros de la comunidad universitaria con arreglo a la siguiente participación:

a) Un vocal elegido de entre los profesores con dedicación a tiempo completo, que actuará como presidente.

b) Un vocal elegido de entre el personal de administración y servicios que presten servicio a jornada completa, que actuará como secretario.

c) Un vocal elegido de entre los alumnos matriculados en régimen de dedicación a tiempo completo en alguno de los tres ciclos de las enseñanzas impartidas por la Universidad de La Rioja.

3. La Mesa Electoral no podrá constituirse válidamente sin la presencia de los tres miembros relacionados en el apartado 2 de este artículo y deberá contar, en todo momento a lo largo de la jornada electoral, con la presencia de, al menos, dos de sus miembros.

4. Son funciones de las Mesas velar por el correcto ejercicio del sufragio, garantizar el orden en los locales donde se celebren las votaciones, verificar la identidad de los votantes y realizar el escrutinio.

5. La elección de los vocales de las Mesas Electorales se llevará a cabo mediante sorteo público realizado, en la fecha señalada en la convocatoria, ante el secretario de la Junta Electoral correspondiente, eligiéndose también los suplentes. Serán excluidos del sorteo quienes concurren a la elección como candidatos y quienes formen parte de la Junta Electoral competente o de la Junta Electoral de Universidad.

6. La condición de miembro de Mesa Electoral es irrenunciable. No obstante, la Junta Electoral competente podrá dispensar a aquellos miembros, que habiendo sido elegidos, aleguen la existencia de una causa justificada.

7. Las Mesas Electorales adoptarán sus acuerdos por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto del presidente.

8. Los acuerdos de las Mesas Electorales podrán recurrirse ante la Junta Electoral competente.

Artículo 6.- Interventores.

1. Los candidatos podrán proponer la designación de interventores en las Mesas Electorales, de entre los miembros de la comunidad universitaria.

2. Las propuestas se comunicarán a la Junta Electoral competente, con, al menos, tres días de antelación a la fecha señalada para la votación.

3. La Junta Electoral procederá a expedir las correspondientes credenciales, que serán exhibidas por los interventores ante la Mesa Electoral en que intervengan.

4. Los interventores ejercerán, en su caso, el derecho de sufragio en la Mesa Electoral en cuyo censo figuraren.

Capítulo II Procedimiento electoral

Artículo 7.- Convocatoria de elecciones y calendario electoral.

1. La convocatoria de elecciones fijará, en todo caso, el calendario electoral, indicando, al menos, las siguientes fechas y plazos:

a) Fecha de publicación del censo provisional, plazo para la presentación de reclamaciones y fecha para la resolución, en su caso, por la Junta Electoral competente y publicación del censo definitivo.

b) Plazo de presentación de candidaturas, que comenzará, en todo caso, a partir de la publicación del censo definitivo.

c) Fecha de proclamación provisional de las candidaturas, plazo de reclamaciones, fecha de resolución, en su caso, por la Junta Electoral competente y proclamación definitiva de las candidaturas.

d) Fecha del sorteo para la provisión de las Mesas Electorales.

e) Período de campaña electoral, en su caso.

f) Plazo para la emisión, en su caso, del voto anticipado.

g) Fecha de celebración de las votaciones y, en su caso, fecha de celebración de segunda vuelta.

h) Fecha de proclamación provisional de electos, plazo para la presentación de reclamaciones, fecha de resolución, en su caso, de las mismas y de proclamación definitiva de electos.

2. La convocatoria de elecciones se hará pública en los tabloneros dispuestos a efectos electorales en la sede del órgano que convoca el proceso electoral y en el edificio Rectorado y se comunicará a la Secretaría General para que se proceda a su difusión en la página web de la Universidad de La Rioja.

3. La convocatoria de elecciones se notificará a la Junta Electoral competente y a la Junta Electoral de Universidad, en el plazo de veinticuatro horas.

Artículo 8.- Papeletas electorales.

1. Las papeletas deberán ajustarse al modelo oficial determinado por la Junta Electoral, conforme a las prescripciones de este artículo.

2. Las papeletas irán impresas en una sola cara, con la siguiente composición:

a) Las candidaturas presentadas por agrupaciones, en las elecciones a órganos colegiados, se imprimirán encabezadas por su denominación o sigla, si la hubiere, como bloques

formados por los candidatos respectivos. El orden entre los candidatos del mismo bloque lo fijará el grupo proponente en el escrito de la candidatura. En todo caso, cada candidato figurará con el nombre precedido de su primer y segundo apellidos.

b) Los candidatos individuales serán inscritos con su nombre precedido de su primer y segundo apellidos y figurarán en un solo bloque bajo el título "candidatos individuales".

c) El nombre de cada candidato irá precedido de un recuadro. El votante marcará con una cruz el recuadro correspondiente al candidato o candidatos al que otorga su voto.

d) La papeleta especificará con claridad el número máximo de candidatos que el elector podrá votar.

3. La Junta electoral determinará, mediante sorteo, el orden en que aparecerán reflejados los candidatos individuales, el que regirá la colocación de los bloques de candidaturas individuales y colectivas y el de éstas últimas entre sí.

4. Cuando coincidan varias votaciones, se dispondrán papeletas de diferente color. Los sobres serán del mismo color que las papeletas.

5. Los servicios administrativos de la Universidad de La Rioja arbitrarán los medios para que se disponga de suficientes papeletas y sobres de votación para garantizar la participación electoral.

Artículo 9.- Proclamación de candidaturas.

1. El día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de candidaturas la Junta Electoral competente proclamará las candidaturas.

2. La exclusión o inclusión indebida o incorrecta de candidaturas con carácter provisional, podrá impugnarse, en el plazo de dos días, ante la Junta Electoral competente, que deberá, en su caso, resolverlas al día siguiente de la finalización del plazo de reclamaciones en la proclamación definitiva de candidaturas. Si no hubiere reclamación, la proclamación provisional se entenderá elevada a definitiva.

Artículo 10.- Campaña electoral.

1. Los candidatos podrán realizar, en su caso, actividades de campaña electoral dirigidas a la captación del voto en su favor. La campaña electoral tendrá una duración de entre dos y cinco días.

2. La Junta Electoral competente velará por garantizar que los candidatos puedan dirigirse a la comunidad universitaria en condiciones de igualdad. Aquellas actividades organizadas por

los candidatos que incidieren en el normal desarrollo de la actividad académica o laboral, deberán ser autorizadas por la Junta Electoral competente, previo informe del Decano o Director de Escuela, del Director de Departamento y, en su caso, del Gerente.

Artículo 11.- Escrutinio.

1. Finalizada la votación, comenzará acto seguido el escrutinio, que será público, debiendo estar presentes durante el mismo todos los miembros de la Mesa Electoral.

2. Se considerarán nulos los votos contenidos en sobre o papeletas diferentes a las aprobadas por la Junta Electoral, así como los emitidos en papeleta sin sobre, o en sobre que contenga más de una papeleta si éstas fueren distintas. Serán también nulos los votos emitidos en papeletas que presenten tachaduras, enmiendas, modificaciones o cualquier otro tipo de alteración y los votos emitidos en papeletas en las que se hubieren señalado más candidatos de los que pueden votarse.

3. Se considerarán votos en blanco los contenidos en sobre que no contenga papeleta y los emitidos en papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.

Artículo 12.- Acta electoral.

1. Finalizado el escrutinio, el presidente de la Mesa Electoral preguntará si existe alguna objeción en relación al mismo, resolviéndose, en su caso, por mayoría de los miembros de la Mesa. Seguidamente, el presidente proclamará en alta voz el resultado de la votación, especificando, por cada sector, en su caso, el número de electores, el de votantes, el de votos nulos, el de votos en blanco y el de votos obtenidos por cada candidatura.

2. Los resultados, así como las incidencias y los acuerdos adoptados, en su caso, por la Mesa Electoral, se reflejarán en el acta de escrutinio, que será firmada por el presidente, los vocales y los interventores acreditados en la Mesa, expidiéndose copias de la misma a los interventores que las soliciten.

3. El presidente y otro de los miembros de la Mesa Electoral, entregarán personalmente toda la documentación en la sede de la Junta Electoral competente.

4. Las papeletas declaradas nulas o que hubieren sido objeto de reclamación se unirán al acta de escrutinio. Igualmente, se remitirán a la Junta Electoral las restantes papeletas para que se proceda a su destrucción.

Artículo 13.- Publicación de acuerdos en materia electoral.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral de Universidad se harán públicos en un tablón de anuncios del Rectorado habilitado al efecto. Los acuerdos de las Juntas Electorales de Facultad o Escuela y de Departamentos se publicarán en los tabloneros de anuncios de los locales donde se fuere a celebrar o se hubiere celebrado la votación.

2. Los acuerdos de las Juntas Electorales se difundirán en el espacio específico habilitado en la red para la difusión a la comunidad universitaria de los procesos electorales.

Artículo 14.- Registro de la documentación electoral.

Los documentos relativos al proceso electoral se dirigirán al presidente de la Junta Electoral competente y se presentarán en el Registro General de la Universidad o en los Registros auxiliares expresamente habilitados al efecto.

TÍTULO II ÓRGANOS COLEGIADOS

Capítulo I Disposiciones comunes

Artículo 15.- Sistema electoral.

1. Las elecciones a órganos colegiados se realizarán por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

2. La votación se realizará por el sistema de lista abierta, especificándose claramente en cada caso el número máximo de candidatos que podrán votarse hasta un número equivalente al 70% de los puestos a cubrir, redondeándose al número entero más próximo de la siguiente forma: si la primera cifra decimal es mayor o igual a cinco se redondeará al siguiente y en otro caso al anterior.

Artículo 16.- Convocatoria de elecciones.

El Presidente convocará elecciones con, al menos, quince días de antelación al término del mandato del órgano correspondiente. La convocatoria expresará el número de representantes a elegir en cada uno de los sectores.

Artículo 17.- Candidaturas.

1. Las candidaturas podrán presentarse individualmente o por agrupaciones. En este último caso, las candidaturas deberán expresar además la denominación y siglas de la agrupación y se designará un representante de la agrupación a todos los efectos electorales.

2. Si el número de candidaturas concurrentes y admitidas fuere igual o inferior al número de puestos a cubrir, se entenderán proclamados electos automáticamente los candidatos admitidos.

Artículo 18.- Voto anticipado.

1. La convocatoria de elecciones dispondrá un plazo para la emisión del voto anticipado

2. La Junta Electoral competente establecerá el procedimiento para el ejercicio del voto anticipado.

Artículo 19.- Desarrollo de la votación.

1. El día señalado para la elección, al menos treinta minutos antes del inicio de la votación, los miembros titulares y suplentes de la Mesa Electoral procederán a su constitución.

2. La Mesa Electoral extenderá acta de su constitución, firmándola todos sus miembros y haciendo constar, en su caso, las incidencias relevantes.

3. Iniciada la votación, cada elector se acercará a la Mesa Electoral y, una vez comprobada su identidad y su derecho a votar en esa Mesa Electoral, hará entrega del sobre de votación al presidente que lo introducirá en la urna correspondiente.

4. Finalizada la votación, se introducirán en la urna los votos emitidos de forma anticipada, remitidos por la Junta Electoral competente.

5. Votarán en último lugar los Interventores, en su caso, y los miembros de la Mesa Electoral.

Artículo 20.- Proclamación de resultados.

1. La Junta Electoral correspondiente, dentro de las veinticuatro horas siguientes al cierre de las urnas y a la vista de las actas electorales remitidas por las Mesas Electorales, procederá al escrutinio general provisional y ordenará las candidaturas atendiendo al número de votos obtenido.

2. Resultarán elegidos los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. En caso de igual número de votos, la Junta Electoral dirimirá el empate proclamando al de mayor antigüedad en la Universidad española, y si persistiera el empate, al de mayor edad.

3. A la lista de candidatos electos se añadirán, como suplentes, los candidatos siguientes en número de votos, hasta un mínimo de un veinte por ciento del número de representantes a elegir.

4. Contra la proclamación provisional de resultados podrá interponerse reclamación ante la Junta Electoral de Universidad, en el plazo de dos días. La Junta Electoral de Universidad resolverá la reclamación al día siguiente de la finalización del plazo de reclamaciones y procederá, en el mismo acto, a la proclamación definitiva de electos. En caso de no plantearse reclamación, la proclamación provisional se entenderá elevada a definitiva.

Artículo 21.- Vacantes en los puestos de representación.

Las vacantes que se produzcan durante el período de mandato, se cubrirán, por el tiempo que reste, por el candidato más votado de entre los que hubiesen concurrido a la elección. De no resolverse las vacantes por este procedimiento, el presidente del órgano en el que se hubiese producido la vacante, procederá a la convocatoria de nuevas elecciones por el tiempo que reste de mandato

Capítulo II Claustro Universitario

Artículo 22.- Del derecho de sufragio activo y pasivo.

Son electores y elegibles:

a) Para la elección de los claustrales del Sector I: Personal docente e investigador doctor con vinculación permanente a la Universidad.

b) Para la elección de los claustrales del Sector II: Personal docente e investigador no incluido en el Sector I, incluyéndose en el mismo al personal investigador en formación y perfeccionamiento.

c) Para la elección de los claustrales del Sector III: los alumnos matriculados en el curso en que se convocan las elecciones en cualquiera de los tres ciclos.

d) Para la elección de los claustrales del Sector IV: los funcionarios y el personal laboral de administración y servicios.

Artículo 23.- Circunscripciones electorales.

1. Se constituirá una única circunscripción electoral en cada uno de los siguientes sectores: I (Profesores doctores con vinculación permanente a la universidad), II (Personal docente e investigador no doctor o que siéndolo no tenga vinculación permanente a la universidad) y IV (Personal de administración y servicios).

2. Las circunscripciones electorales para la elección de representantes del Sector III (Estudiantes) serán: cada una de las Facultades y Escuela; los Centros Adscritos, que constituirán una única circunscripción; y el conjunto de los estudiantes de Tercer Ciclo, con los que se constituirá una única circunscripción.

3. La Junta Electoral de Universidad determinará la distribución, entre las distintas circunscripciones, de los representantes a elegir en el Sector III (Estudiantes), en proporción al número de electores incluidos en los censos electorales de las mismas, garantizándose, en todo caso, un representante en cada circunscripción.

Capítulo III

Juntas de Facultad y de Escuela

Artículo 24.- Censo electoral.

1. El censo está formado por:

a) Profesores con vinculación permanente a la universidad que, en los planes de ordenación docente vigentes en el momento de la convocatoria de las elecciones, tengan asignada docencia en las titulaciones organizadas por la Facultad o Escuela

b) Personal docente e investigador que no tenga vinculación permanente a la universidad: Los miembros del sector que, en los planes de ordenación docente de los Departamentos vigentes en el momento de la convocatoria de las elecciones, tengan asignada docencia en las titulaciones organizadas por la Facultad o Escuela.

c) Estudiantes: Los alumnos matriculados en las enseñanzas oficiales organizadas por la Facultad o Escuela.

d) Personal de administración y servicios: Los miembros del personal de administración y servicios que presten sus servicios en la Facultad o Escuela. A estos efectos, los administradores y el personal de apoyo administrativo dependiente de los mismos, excluido el personal de administración y servicios adscrito directamente a Departamentos, se incluirán en el censo del Centro en el que presten sus servicios.

2. El personal docente e investigador a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo, se incluirá, de oficio, en el censo correspondiente a la Facultad o Escuela en la que impartan la mayoría de su carga docente. No obstante, en el plazo habilitado para efectuar alegaciones al censo, podrán manifestar a la Junta Electoral competente su preferencia por ser incluidos en el censo correspondiente a otro Centro en el que tenga asignada docencia.

3. El personal docente e investigador a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo que no tuviere asignada docencia, en los planes de ordenación de los Departamentos vigentes en el momento de la convocatoria de las elecciones, podrán ejercer su derecho al sufragio activo y pasivo en la Facultad o Escuela en la que su Departamento imparta la mayor parte de su docencia. No obstante, en el plazo habilitado para efectuar alegaciones al censo, podrán manifestar a la Junta Electoral competente su preferencia por ser incluidos en el censo correspondiente a otro Centro en el que tenga asignada docencia su Departamento.

Artículo 25.- Circunscripciones.

Se constituirá una circunscripción electoral en cada uno de los siguientes sectores: a) Profesores con vinculación permanente a la universidad,

b) Personal docente e investigador que no tenga vinculación permanente a la universidad, c) Estudiantes y d) Personal de administración y servicios.

Capítulo IV Consejos de Departamento

Artículo 26.- Censo electoral.

El censo está formado por:

a) En el sector del personal docente e investigador no doctor: Personal docente e investigador no doctor, incluyéndose en el mismo el personal investigador en formación y perfeccionamiento.

b) En el sector de Estudiantes: Los alumnos matriculados en la Universidad de La Rioja, en el curso académico en el que se convocan las elecciones, en cualquiera de los tres ciclos de las titulaciones que imparte el Departamento.

c) En el sector del personal de Administración y Servicios: Los miembros del personal de administración y servicios que presten sus servicios en el Departamento, con independencia del régimen de dedicación al mismo.

Artículo 27.- Circunscripciones.

1. Se constituirá una circunscripción electoral en cada uno de los sectores siguientes: a) Resto del personal docente e investigador no doctor y c) Personal de administración y servicios.

2. Para la elección de representantes del sector b) Estudiantes, cada una de las titulaciones en que tiene asignada docencia el Departamento constituirá una circunscripción electoral.

3. La Junta Electoral del Departamento determinará el número de estudiantes a elegir en cada circunscripción, en proporción al número de créditos que el Departamento imparta en cada una de las titulaciones.

Capítulo V

Consejos de Instituto Universitario de Investigación

Artículo 28.- Consejo de Instituto Universitario de Investigación.

El Consejo de Instituto Universitario de Investigación estará integrado por:

a) Todos los Doctores miembros del Instituto.

b) Una representación de los investigadores no doctores.

c) Una representación, en su caso, de sus estudiantes.

d) Una representación del personal de administración y servicios adscrito al Instituto.

Artículo 29.- Sistema electoral.

Los miembros del Consejo relacionados en los apartados b), c) y d) del artículo 28 serán elegidos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno del Instituto, en el marco de lo establecido en este Reglamento.

TÍTULO III ÓRGANOS UNIPERSONALES Capítulo I

Disposiciones comunes

Artículo 30.- Sistema electoral.

La elección de los órganos unipersonales de gobierno, a excepción de la de Rector, tendrá lugar en una sesión extraordinaria del correspondiente órgano colegiado.

Artículo 31.- Convocatoria de elecciones.

1. Los órganos colegiados competentes acordarán la convocatoria de elecciones para cubrir las vacantes que se produzcan en los órganos unipersonales de gobierno con, al menos, quince días de antelación a la finalización del mandato.

2. Producida una vacante con anterioridad a la finalización del período de mandato, el órgano colegiado acordará la convocatoria de nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que quedara declarada la vacante.

3. Excepcionalmente, si restaren solamente seis meses para la conclusión del mandato, podrá establecerse un órgano sustituto que ejercerá el cargo en funciones hasta el término del período.

Artículo 32. Proclamación de resultados y segunda vuelta.

1. Resultará elegido, en primera votación, el candidato que hubiere obtenido, al menos, el voto favorable de la mayoría de los miembros de derecho del órgano elector, salvo disposición expresa en contrario. En caso de concurrir un único candidato, resultará elegido si obtuviere más votos favorables que contrarios, siempre que hubieren emitido su voto, al menos, la tercera parte de los miembros de derecho del órgano.

2. De no resultar elegido ninguno de los candidatos, se procederá a una segunda votación, cuarenta y ocho horas después de celebrada la primera o el primer día siguiente hábil. A la segunda vuelta concurrirán, en su caso, los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos, resultando elegido quien obtenga la mayoría de votos emitidos.

3. Contra la proclamación provisional de resultados podrá interponerse reclamación ante la Junta Electoral de Universidad, en el plazo de dos días. La Junta Electoral de Universidad resolverá la reclamación al día siguiente a la finalización del plazo de reclamaciones y procederá, en el mismo

acto, a la proclamación definitiva. En caso de no plantearse reclamación, la proclamación provisional se entenderá elevada a definitiva.

Artículo 33.- Moción de censura.

1. El órgano colegiado podrá acordar, mediante una moción de censura, la remoción del titular del órgano unipersonal cuya elección tiene encomendada.

2. Salvo lo dispuesto para el Rector en el artículo 43 d) de los Estatutos, la moción de censura deberá estar suscrita, como mínimo, por un tercio de los componentes del órgano colegiado y deberá acompañarse de un candidato a dicho órgano unipersonal.

3. La moción de censura se presentará por escrito motivado, presentado en el Registro General de la Universidad y dirigido al titular del órgano censurado, que vendrá obligado desde su notificación a la convocatoria y celebración, en el plazo máximo de un mes, de una sesión extraordinaria en la que se debatirá y votará la moción.

4. La moción de censura se entenderá aprobada si recibe el apoyo de la mayoría absoluta de los miembros de derecho del órgano colegiado.

5. Si la moción de censura prosperase, el Rector procederá al nombramiento del candidato electo por el tiempo que restare de mandato.

6. Cualquiera de los firmantes de la moción de censura que resulte rechazada no podrá presentar una nueva moción de censura dentro de los doce meses siguientes.

Capítulo II Rector

Artículo 34.- Derecho de sufragio activo y pasivo.

1. Son elegibles todos los Catedráticos de Universidad en servicio activo en la Universidad de La Rioja y con dedicación a tiempo completo.

2. Son electores:

a) Profesores doctores con vinculación permanente a la universidad: Personal docente e investigador doctor con vinculación permanente a la Universidad.

b) Personal docente e investigador no doctor o que siéndolo no tenga vinculación permanente a la universidad: Personal docente e investigador no incluido en el Sector I, incluyéndose en el mismo al personal investigador en formación y perfeccionamiento.

c) Estudiantes: los alumnos que figuren matriculados en el curso en que se convocan las elecciones en cualquiera de los tres ciclos.

d) Personal de administración y servicios: los funcionarios y el personal laboral de administración y servicios.

Artículo 35.- Convocatoria.

1. El Consejo de Gobierno convocará, con carácter ordinario, las elecciones a Rector con, al menos, quince días de antelación a la finalización del mandato.

2. En el supuesto extraordinario previsto en el artículo 43 d) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, la iniciativa será presentada ante la Mesa del Claustro, que deberá convocar el Pleno de dicho órgano, en sesión extraordinaria, en el plazo máximo de treinta días. En caso de aprobarse la propuesta, las elecciones habrán de celebrarse en el término de tres meses y en el marco de lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 36.- Voto anticipado.

1. La convocatoria de elecciones fijará el plazo para la emisión del voto anticipado.

2. La Junta Electoral competente establecerá el procedimiento que garantice el ejercicio del voto anticipado dentro del plazo señalado en la convocatoria.

Artículo 37.- Campaña electoral.

1. La campaña electoral tendrá una duración de entre dos y cinco días.

2. La Junta Electoral de la Universidad pondrá a disposición de los candidatos, en igualdad de condiciones para todos ellos, espacios para la colocación de propaganda y cartelera y locales para la celebración de actos electorales.

3. Cada candidato dispondrá de una ayuda para atender a gastos de la campaña electoral, en la cuantía que determine el Consejo de Gobierno. Los gastos deberán justificarse ante la Junta Electoral de Universidad, en el plazo máximo de un mes a partir de la proclamación definitiva del resultado.

Artículo 38.- Sistema electoral.

1. El voto para la elección de Rector será ponderado, de acuerdo con los porcentajes que corresponden a cada sector en el Claustro Universitario.

2. En cada proceso electoral, la Junta Electoral de Universidad determinará, tras el escrutinio, los coeficientes de ponderación que corresponderá aplicar al total de los votos válidamente emitidos en cada sector.

3. Los coeficientes de ponderación de cada sector se calcularán, con expresión de hasta cuatro decimales, de la forma siguiente:

Coeficiente del Sector a): 0,52 V/Va

Coeficiente del Sector b): 0,14 V/Vb

Coeficiente del Sector c): 0,22 V/Vc

Coeficiente del Sector d): 0,12 V/Vd

Donde V representa el número total de votos válidamente emitidos a candidaturas y Vx el número de votos válidos a candidaturas emitidos en el Sector x), siendo x cualquiera de las letras a), b), c) y d).

Artículo 39.- Escrutinio.

1. Concluido el recuento de los votos, la Mesa confeccionará las actas de la sesión correspondiente, en las que habrá de expresarse, por sectores, número de electores, de votantes, papeletas emitidas, válidas, nulas y el número de votos obtenidos por cada candidato. Se consignarán también las incidencias y resoluciones motivadas de la Mesa.

2. Las papeletas a las que se hubiere negado validez o hubieren sido objeto de alguna reclamación se unirán al acta, la cual será firmada por el presidente, los vocales y los interventores de la Mesa. Las restantes papeletas serán asimismo remitidas a la Secretaría General únicamente a los efectos de ser destruidas.

3. Concluida la formalización de las actas, el presidente de la Mesa, que podrá ser acompañado por cualquier miembro de la Mesa, entregará personalmente toda la documentación en la sede de la Junta Electoral de Universidad.

4. La Junta Electoral de Universidad, una vez recibidos los resultados de las Mesas electorales, realizará el escrutinio general y los cálculos de los coeficientes de ponderación, atribuyendo a cada candidato el número de votos ponderados que le corresponden en cada sector, multiplicando el número de votos obtenido por la candidatura en ese sector por el coeficiente de ponderación que le corresponda. El número de votos totales correspondientes a cada candidatura se obtendrá sumando los votos ponderados atribuidos.

5. La Junta Electoral de Universidad extenderá el acta con los resultados del escrutinio, que deberá ser suscrita por todos sus miembros.

Artículo 40.- Proclamación de resultados y segunda vuelta.

1. Concluido el escrutinio, la Junta Electoral proclamará Rector al candidato que hubiere obtenido la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos a candidaturas, una vez realizadas y aplicadas las ponderaciones contempladas en el artículo 38.

2. Si ninguno de los candidatos alcanzare la mayoría necesaria para resultar elegido, se procederá a una segunda votación en la fecha establecida en la convocatoria. A dicha elección podrán concurrir los dos candidatos más votados.

3. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtuviere la mayoría simple de votos ponderados. En caso de empate, se procederá a una nueva convocatoria electoral en el plazo máximo de un mes.

4. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta.

Artículo 41.- Reclamaciones y proclamación definitiva.

Contra la proclamación provisional de resultados podrá interponerse reclamación ante la Junta Electoral de Universidad, en el plazo de dos días. La Junta Electoral resolverá al día siguiente a la finalización del plazo de reclamaciones y procederá, en el mismo acto, a la proclamación definitiva.

Capítulo III

Decanos y Director de Escuela

Artículo 42.- Derecho de sufragio.

1. Son electores todos los miembros de la Junta de Facultad o de Escuela

2. Son elegibles todos los profesores con vinculación permanente a la universidad que, de conformidad con el plan de ordenación docente vigente en el momento de la convocatoria de elecciones, tengan asignada docencia en alguna de las titulaciones organizadas por la Facultad o Escuela y que figuren en el censo correspondiente. A tal efecto, quienes no tuvieren asignada docencia en ninguno de los planes de ordenación de los Departamentos, vigentes en el momento de la convocatoria de las elecciones, serán incluidos en el censo de la Facultad o Escuela en la que su Departamento imparta la mayor parte de su docencia. No obstante, en el plazo habilitado para efectuar alegaciones al censo, podrán manifestar a la Junta Electoral competente, su preferencia por ser incluidos en el censo correspondiente a otro Centro en el que tenga asignada docencia su Departamento.

Capítulo IV

Directores de Departamento

Artículo 43.- Derecho de sufragio.

1. Son electores todos los miembros del Consejo de Departamento.

2. Son elegibles todos los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad adscritos al mismo.

Capítulo V

Directores de Institutos Universitarios de Investigación.

Artículo 44.- Derecho de sufragio.

1. Son electores todos los miembros del Consejo de Instituto Universitario de Investigación.

2. Son elegibles todos los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad que formen parte del Instituto.

3. En caso de Institutos Universitarios de Investigación adscritos, mixtos o interuniversitarios, dicho nombramiento se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el respectivo convenio de adscripción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Elección de los representantes del Claustro y de los Decanos y Directores en el Consejo de Gobierno.

Para la elección de los miembros del Consejo de Gobierno en representación del Claustro y del sector de Decanos y Directores, se estará a lo dispuesto en el Normativa electoral que, al efecto, apruebe el Consejo de Gobierno.

Segunda.- Elecciones de representantes de los estudiantes.

Las elecciones de representantes de los estudiantes en órganos colegiados de gobierno y representación se celebrarán, preferentemente en noviembre, una vez finalizado el proceso de matriculación.

Tercera.- Cómputo de los plazos.

Los plazos señalados en el presente reglamento por días se computarán, salvo disposición en contrario, en días hábiles. A los solos efectos electorales los sábados se considerarán días inhábiles.

Cuarta. Representantes de los estudiantes en los Consejos de Departamento.

Excepcionalmente, en aquellos supuestos en los que a los estudiantes de una titulación no les corresponda representación alguna en los Consejos de Departamento que tengan asignada docencia en la misma, la Junta Electoral del Departamento con mayor carga docente en esa titulación arbitrará las medidas conducentes a garantizar la participación de los estudiantes en las elecciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única: El Consejo de Gobierno adoptará, en el plazo de un año, las medidas conducentes a la adaptación del presente Reglamento a las previsiones contenidas en el Estatuto del Estudiante Universitario en relación a los estudiantes matriculados en enseñanzas no oficiales impartidas por la Universidad de La Rioja.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Única.
Derogación de disposiciones electorales.

Queda derogado el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2006 y modificado por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008, por los que se adaptan los Estatutos de la Universidad de La Rioja a algunas de las previsiones de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado en Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL Única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2012, por el que se aprueba la convocatoria de elecciones a Rector.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de abril de 2012, aprobó la convocatoria de elecciones a Rector con arreglo al siguiente calendario electoral (Anexo).

ANEXO

CALENDARIO ELECCIONES A RECTOR 2012

CALENDARIO ELECTORAL

(Aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 19 de abril de 2012)

Inicio proceso electoral

Jueves 26 de abril de 2012	Convocatoria de elecciones e inicio del proceso electoral
----------------------------	---

Censo electoral

Viernes 27 de abril de 2012	Publicación del censo provisional
Lunes 30 de abril y miércoles 2 de mayo de 2012	Plazo para la presentación de reclamaciones al censo provisional
Jueves 3 de mayo de 2012	Resolución de reclamaciones al censo provisional por parte de la Junta electoral de la Universidad y publicación del censo definitivo

Candidaturas

Viernes 4, lunes 7 y martes 8 de mayo de 2012	Plazo para la presentación de candidaturas
Miércoles 9 de mayo de 2012	Proclamación provisional de candidaturas
Jueves 10 y lunes 14 de mayo de 2012	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas
Martes 15 de mayo de 2012	Resolución de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas por parte de la Junta electoral de la Universidad y proclamación definitiva de candidaturas

Mesa electoral

Miércoles 16 de mayo de 2012	Sorteo público para la provisión de las Mesas electorales
------------------------------	---

Campaña electoral

Viernes 18, lunes 21 y martes 22 de mayo de 2012	Plazo para la campaña electoral
--	---------------------------------

Jornada electoral

Jueves 24 de mayo de 2012	Votación (desde las 10,00 a las 19,00 h.)
---------------------------	---

Voto anticipado

Miércoles 16 de mayo a miércoles 23 de mayo de 2012	Voto anticipado, de conformidad con lo que determine la Junta electoral de Universidad
---	--

Escrutinio y proclamación de resultados

Jueves 24 de mayo	Escrutinio y proclamación provisional de resultados
Viernes 25 y lunes 28 de mayo de 2012	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de Rector electo
Martes 29 de mayo de 2012	Resolución de reclamaciones por parte de la Junta electoral de Universidad y proclamación definitiva de Rector electo

Segunda votación, si procede

Jueves 7 de junio de 2012	Votación (desde las 10,00 a las 19,00 horas)
Miércoles 30 de mayo a miércoles 6 de junio del 2012	Voto anticipado, de conformidad con lo que determine la Junta electoral de Universidad
Jueves 7 de junio de 2012	Escrutinio y proclamación provisional de resultados
Viernes 8 y martes 12 de junio de 2012	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de Rector electo
Miércoles 13 de junio de 2012	Resolución de reclamaciones por parte de la Junta electoral de Universidad y proclamación definitiva de Rector electo

El horario de recepción de la documentación relativa al proceso electoral será, salvo disposición en contrario de la Junta electoral de Universidad, el habitual del Registro General de la Universidad de La Rioja (9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00, de lunes a viernes)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2012, por el que se aprueban licencias para estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de abril de 2012, aprobó la concesión del correspondiente permiso para estancias en centros de investigación en el extranjero al Profesor D. Andrés Sanz García.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 413/2012 de 3 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia AGL2010-15466: Mecanismos de Producción de Bacterocinas por bacterias lácticas de vino y resistencia bacteriana, estudio transcriptómico."

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto AGL2010-15466

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: AGL2010-15466.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 0307100106 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: AGL2010-15466 en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de cuatro meses desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 7.200 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las

obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.337 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Análisis de muestras enológicas por PCR en tiempo real.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Biología.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de

La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de

anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Fernanda Ruiz Larrea, investigadora principal del proyecto, D.^a Myriam Zarazaga Chamorro y D.^a Carmen Tenorio Rodríguez profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión del DEA o Master afín con las funciones asociadas a la plaza.

c) Tener experiencia en análisis por PCR en tiempo real.

d) Tener méritos de de investigación (Becas de investigación disfrutadas, participación en proyectos de I+D financiados en convocatorias públicas nacionales y/o europeas, publicaciones científicas, contribuciones a congresos, etc., valorándose únicamente los méritos de investigación relacionados con las funciones a realizar y el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se

remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de

pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 3 de abril de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 414/2012 de 3 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia AGL2010-15466: Mecanismos de Producción de Bacteriocinas por bacterias lácticas de vino y resistencia bacteriana, estudio transcriptómico."

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto AGL2010-15466

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: AGL2010-15466.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 0307100106 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: AGL2010-15466 en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de cuatro meses desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 7.200 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.337 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Análisis de muestras enológicas mediante microscopía de fluorescencia.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros

Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Biología.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Myriam Zarazaga Chamorro, D.^a Fernanda Ruiz-Larrea y D.^a Carmen Tenorio Rodríguez profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión de otra titulación de bioquímica y/o enología.

c) Tener experiencia en microscopía de fluorescencia.

d) Tener méritos de de investigación (Becas de investigación disfrutadas, participación en proyectos de I+D financiados en convocatorias públicas nacionales y/o europeas, publicaciones científicas, contribuciones a congresos, etc., valorándose únicamente los méritos de investigación relacionados con las funciones a realizar y el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 3 de abril de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 467/2012 de 4 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D IMPULSA 2010/01, titulado: "Estrategias de control robusto para sistemas con múltiples entradas y/o salidas. Aplicación al tratamiento de aguas residuales (ECRATA)", dentro del programa "Impulsa" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto IMPULSA 2010/01

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación IMPULSA 2010/01, titulado: "Estrategias de control robusto para sistemas con múltiples entradas y/o salidas. Aplicación al

tratamiento de aguas residuales (ECRATA), dentro del programa "Impulsa" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307120801 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto IMPULSA 2010//01, titulado: "Estrategias de control robusto para sistemas con múltiples entradas y/o salidas. Aplicación al tratamiento de aguas residuales (ECRATA)"

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de tres meses desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 5.770 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.400 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período del contrato ninguna otra beca en formación, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán tareas de investigación dentro del proyecto.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Doctor con programa de doctorado dentro de la Ingeniería Industrial. No podrán haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del título de Doctor.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Montserrat Gil Martínez, Investigadora responsable del proyecto de investigación, D. Carlos Elvira Izurrategui y D. Javier Rico Azagra profesores del Departamento de Ingeniería Eléctrica. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico del Programa de Doctorado relacionado la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

b) Conocimientos, experiencia y formación en el campo medioambiental. Méritos investigadores en el campo Medioambiental.

c) Conocimientos, experiencia y formación en control automático. Méritos investigadores en control automático.

d) Conocimientos y experiencia en programación y herramientas matemáticas de aplicación a la Ingeniería.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de selección a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el

plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso - administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 4 de abril de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 474/2012, de 4 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre las Universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleida y La Rioja para la constitución del Consorcio Campus Iberus. (Publicada en BOR de 11-04-2012. Pág. 3516).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en sesión de 19 de mayo de 2011, y el Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en sesión de 27 de mayo de 2011 aprobaron el Convenio de Colaboración entre las Universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleida y La Rioja para la constitución del Consorcio Campus Iberus.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del referido Convenio, el mismo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de las Comunidades Autónomas en que radiquen cada una de las Universidades que integran el Consorcio.

A la vista de lo anterior, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto disponer la publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" del Convenio de Colaboración entre las Universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleida y La Rioja para la constitución del Consorcio Campus Iberus, cuyo texto se incorpora como Anexo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA, PÚBLICA DE NAVARRA, LLEIDA Y LA RIOJA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO CAMPUS IBERUS.

En Zaragoza, a 6 de junio de 2011.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel José López Pérez, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, con CIF Q5018001G, en virtud de nombramiento efectuado a través del Decreto 87/2008, de 6 de mayo (BOA n.º 53 de 7 de mayo de 2008), actuando de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004 de 13 de enero (BOA n.º 8 de 19 de enero de 2004).

De otra parte, D. Julio Lafuente López, Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pública de Navarra, con CIF Q3150012G, en virtud de nombramiento efectuado a través del Decreto Foral 44/2007, de 21 de mayo, (BON n.º 67 de 30 de mayo de 2007), actuando de conformidad con las facultades que le confieren los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo (B.O.N. n.º 63 de 19 de mayo de 2003) y modificados por acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de marzo de 2011 (B.O.N. n.º 70, de 11 de abril de 2011).

De otra parte, D. Roberto Fernández Díaz-, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Lleida con CIF Q755000 I G, en virtud de nombramiento efectuado a través del Decreto 340/2011, de 17 de mayo, (DOGC n.º 5882 de 19 de mayo de 2011), actuando de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 64 de los Estatutos de la Universidad de Lleida, aprobados por Decreto 201/2003 de 26 de agosto (BOE 264 de 4 de noviembre de 2003).

Y de otra parte, D. José María Martínez de Pisón Caverio; Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, con CIF Q2618002F, en virtud de nombramiento efectuado a través del Decreto n.º 41, (BOR de 20 de junio de 2008), actuando de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004, (BOE de 15 de abril de 2004 y BOR de 11 de mayo de 2004).

Todos se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan y acreditan, capacidad para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Que el Ministerio de Educación anunció a través de la Orden EDU/1069/2010, de 27 de abril, por la que se convocaban para el año 2010 las ayudas correspondientes al Programa Campus de Excelencia Internacional reguladas en la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril (BOE del 30 de abril), el inicio de la convocatoria para el año 2010 para la solicitud de ayudas correspondientes al Programa Campus de Excelencia Internacional,

así como el establecimiento del procedimiento para otorgar la calificación de Campus de Excelencia Internacional y para suscribir convenios con las Comunidades Autónomas en el ámbito del Programa.

Que con fecha de 25 de mayo de 2010, las Universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleida y La Rioja suscribieron un Acuerdo de Colaboración, complementado en la Adenda de 2 de noviembre de 2010, para establecer una alianza estratégica con el objetivo de la creación del Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro, en el que las cuatro Universidades coparticiparían como miembros de pleno derecho e igualdad, así como para efectuar una solicitud común de financiación a los subprogramas establecidos en el artículo 2 de la mencionada Orden EDU/903/2010, de 8 de abril (BOE del 30 de abril).

Que en virtud de dicho acuerdo, las cuatro Universidades se comprometieron a su vez a nombrar a la Universidad de Zaragoza como entidad solicitante y coordinadora de la propuesta de Campus Iberus, así como a establecer un compromiso firme para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Orden EDU/1069/2010, de 27 de abril, y a todas las demás obligaciones derivadas de la creación, implementación y funcionamiento del referido Campus.

Que con fecha de 26 de julio de 2010, mediante Orden del Ministerio de Educación se resuelve adjudicar al proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional presentado por la Universidad de Zaragoza, como Universidad coordinadora del mismo, para recibir una subvención en el marco de Subprograma de Excelencia y concurrir a la obtención de la calificación de Campus de Excelencia Internacional, mediante evaluación internacional.

Que con fecha 21 de octubre de 2010, el Ministerio de Educación resuelve otorgar la calificación de Campus de Excelencia Internacional CEI-2010 al Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro, por su alto potencial para alcanzar el nivel de excelencia internacional, una vez llevado a la práctica el Plan Estratégico de Conversión a Campus de Excelencia Internacional.

Que las mencionadas Universidades expresan a través del presente Convenio de colaboración el compromiso de iniciar cuantas actuaciones deban asociarse al Plan Estratégico de Conversión a Campus de Excelencia Internacional, así como proceder a su gestión a través de la constitución de un Consorcio, que será denominado Consorcio Campus Iberus.

En virtud de lo anterior, las Partes formalizan, de común acuerdo, el presente Convenio de Colaboración para la constitución del Consorcio Campus Iberus con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular y establecer las bases de la colaboración entre las Universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleida y La Rioja para la gestión y prestación de forma asociada de los servicios de su competencia afectos al cumplimiento, impulso, puesta en marcha y desarrollo del Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro, cuya gestión se realizará mediante la constitución de una entidad jurídico-pública de carácter asociativo y común entre las partes, que adoptará la forma jurídica de Consorcio, y que será denominado Consorcio Campus Iberus.

La constitución del Consorcio Campus Iberus requiere de la firma previa del presente Convenio de Colaboración, a través del cual, sus entidades consorciadas manifiestan expresamente su voluntad de asociarse a él y de colaborar en el cumplimiento de cuantos trámites exija el procedimiento que se establece para su definitiva constitución.

Las Universidades consorciadas firmantes del presente Convenio actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segunda.- Finalidad.

1. La finalidad de la constitución del Consorcio Campus Iberus consistirá en:

a) Promover y asegurar la correcta puesta en marcha y posterior gestión de las actuaciones asociadas al Plan Estratégico de Conversión a Campus de Excelencia Internacional.

b) Gestionar los recursos que se asocian a la puesta en marcha y funcionamiento del Campus Iberus.

c) Coordinar la relación entre los distintos agentes que formarán parte de forma directa o indirecta del Campus Iberus.

d) Promover Planes de Cooperación, servicios conjuntos, adquisición compartida de recursos y conexión a redes nacionales e internacionales.

e) Aumentar y optimizar la oferta de oportunidades e instalaciones a los estudiantes, profesores, investigadores, personal docente investigador y de administración y de servicios.

f) Cualquier otra que sea complementaria de las anteriores.

Tercera.- Naturaleza jurídica.

1. El presente Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en sus cláusulas o, en su defecto, por lo establecido en la legislación que le resulte aplicable.

2. El Consorcio Campus Iberus, en virtud de lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, tiene personalidad jurídica propia y diferenciada a la de sus entidades consorciadas y se regirá por sus Estatutos, así como por cuantas disposiciones y normas le resulten de aplicación.

3. Los Estatutos del Consorcio determinarán sus fines así como las particularidades de su régimen jurídico, orgánico, económico, funcional, financiero y patrimonial, y determinarán la posibilidad de admisión de nuevos integrantes en las condiciones y requisitos que en los mismos se establezca.

Cuarta.- Procedimiento para su constitución.

1. Cada Universidad que vaya a formar parte del Consorcio Campus Iberus deberá designar a un representante que se integrará en el Consejo Rector Constituyente, encargado de impulsar la realización de cuantas actuaciones jurídicas resultan necesarias hasta su efectiva constitución.

2. El Consejo Rector Constituyente elegirá entre sus miembros un Presidente cuyas funciones serán dirigirlo, ejercer su representación, acordar la convocatoria, presidir, suspender y levantar sus sesiones, así como fijar el orden del día.

3. El Consejo Rector Constituyente elaborará un proyecto de Estatutos que remitirá a las Universidades que van a formar parte del Consorcio Campus Iberus, a fin de que éstas los aprueben, presten su conformidad a la constitución del Consorcio, y designen a sus representantes que hayan de integrar el Consejo Rector definitivo, todo ello con arreglo a su normativa interna que resulte de aplicación.

4. Aprobados los Estatutos y el presente Convenio, el Presidente del Consejo Rector Constituyente procederá a su publicación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, y convocará a los representantes designados por las Universidades consorciadas a la sesión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio Campus Iberus, en el que se aprobarán definitivamente sus Estatutos y quedará legalmente constituido como tal.

Quinta.- Comisión de Seguimiento

1. Una vez firmado el presente convenio, los miembros del Consejo Rector Constituyente se constituirán en Comisión de Seguimiento del

Convenio, a través de la cual, se asegurará un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio.

2. La Comisión de Seguimiento será presidida de forma rotatoria, por periodos de dos años, por cada uno de los representantes de cada universidad firmante del convenio, siendo su primer presidente el que lo era del Consejo Rector Constituyente.

3. Dicha Comisión, que deberá reunirse, al menos, una vez al año previa su convocatoria por el Presidente, conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del Convenio, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Sexta.- Costes y financiación.

1. La financiación de los costes y gastos derivados de la constitución y funcionamiento ordinario del Consorcio Campus Iberus, correrá a cargo de las Universidades consorciadas conforme a las siguientes cuantías:

La Universidad de Zaragoza se compromete a participar en la financiación del Consorcio Campus Iberus mediante la aportación de tres mil euros (3.000 €), con cargo a su respectivo presupuesto del año 2011.

La Universidad Pública de Navarra se compromete a participar en la financiación del Consorcio Campus Iberus mediante la aportación de tres mil euros (3.000 €), con cargo a su respectivo presupuesto del año 2011.

La Universidad de Lleida se compromete a participar en la financiación del Consorcio Campus Iberus mediante la ampliación de tres mil euros (3.000 €), con cargo a su respectivo presupuesto del año 2011.

La Universidad de La Rioja se compromete a participar en la financiación del Consorcio Campus Iberus mediante la aportación de tres mil euros (3.000 €) con cargo a su respectivo presupuesto del año 2011.

2. Las Universidades consorciadas se obligan a proceder, en su caso, a la oportuna modificación presupuestaria de conformidad con lo previsto en la legislación que les resulte aplicable, para dar cumplimiento a sus obligaciones de financiación a que se hacen referencia en la presente cláusula.

3. La participación de las entidades consorciadas en la financiación del Consorcio para el desarrollo de sus actividades se establecerá mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración, sin

perjuicio de las aportaciones previstas en la presente cláusula.

4. Sin perjuicio de las cuantías señaladas, las entidades consorciadas podrán afectar otras cuantías suplementarias para la financiación del Consorcio, conforme a la normativa presupuestaria y a las normas específicamente aplicables.

5. Para ejercicios presupuestarios sucesivos, tanto el presupuesto total como su distribución entre las entidades consorciadas, se irá acordando por las partes en los términos que se establezcan en los Estatutos del Consorcio Campus Iberus.

Séptima.- Modificación.

1. El presente Convenio solo podrá modificarse a propuesta del Presidente del Consejo Rector constituido, previa adopción de acuerdo adoptado por los dos tercios de sus miembros.

Octava.- Vigencia y resolución del Convenio.

1. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el mismo día de su firma por las Partes y tendrá una duración indefinida, vinculada al efectivo cumplimiento de sus objetivos.

2. El presente Convenio sólo podrá resolverse por las causas previstas en la legislación que resulte aplicable, así como por las causas de disolución previstas en su caso, en los Estatutos del Consorcio del Campus Iberus, por los que debe regirse su funcionamiento.

3. En el caso de resolución del Convenio, deberá constituirse una Comisión Liquidadora, compuesta por un representante de cada Universidad signataria del mismo diferente del que forme parte del Consejo Rector y de la Comisión de Seguimiento, que deberá presentar ante el Consejo Rector del Consorcio Campus Iberus una propuesta de acuerdo de disolución en la que se determine cómo debe procederse a la liquidación de los bienes y obligaciones pendientes, así como la forma de terminar las actuaciones en curso.

Novena.- Publicidad e inscripción

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Convenio, junto con los Estatutos definitivos, deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de las Comunidades Autónomas en que radiquen cada una de las Universidades que se integran en el Consorcio.

2. Constituido el Consorcio Campus Iberus, éste podrá ser objeto de inscripción en aquellos Registros administrativos que estuvieren constituidos a los meros efectos de publicidad o estadísticos, en cada una de las Universidades integrantes del Consorcio.

Décima.- Resolución de controversias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula quinta deberá resolver de mutuo acuerdo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio de Colaboración.

2. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas por los órganos jurisdiccionales a quienes compete, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en cuatro ejemplares en el lugar y fecha al principio indicados.

Logroño, 4 de abril de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 475/2012, de 4 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus. (Estatutos publicados en BOR n.º 44 de fecha 11-04-2012).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en sesión de 15 de diciembre de 2011, y el Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en sesión de 8 de febrero de 2012 aprobaron los Estatutos del Consorcio Campus Iberus.

De conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Colaboración entre las Universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleidaterra y La Rioja para la constitución del Consorcio Campus Iberus, los estatutos del referido Consorcio deberán ser publicados en el Boletín Oficial de las Comunidades Autónomas en que radiquen cada una de las Universidades que integran el Consorcio.

A la vista de lo anterior, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto disponer la publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de los estatutos del Consorcio Campus Iberus, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Logroño, 4 de abril de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 483/2012 de 19 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de investigación ADER 2010-I-ID-00281.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto ADER 2010-I-ID-00281

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307121105 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: ADER 2010-I-ID-00281, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

De acuerdo con el punto 2.f de la Resolución 5 de julio de 2010 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (que sustenta dicha convocatoria), no podrán participar en la misma los aspirantes que hayan mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda, en los dos años anteriores a la fecha de contratación ni con ninguna otra relación accionarial o socialmente con la misma.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial de 20 horas semanales.

2.3.- La duración del contrato será de seis meses desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 4.600 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 550 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Realizar análisis químico y sensorial de vinos. Dirección de un panel de análisis sensorial de vinos. Tratamiento y análisis de los datos químicos y sensoriales. Búsqueda bibliográfica, presentación de informe de resultados y preparación de documentos para su publicación.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece

el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Purificación Fernández Zurbano, Investigadora responsable del proyecto de investigación, D.^a Marta Dizy Soto y D. Federico Echavarri Granado. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Estar en posesión del DEA en el Programa "Ciencias Agrarias y Alimentarias".

b) Estar en posesión de la Suficiencia Investigadora en el Área de Bioquímica y Química Analítica.

c) Tener experiencia investigadora en temas relacionados con el análisis sensorial de vinos empleando métodos descriptivos basados en Frecuencia de Citación.

d) Tener experiencia en el manejo de equipos de espectroscopía y UPLC-DAD-MS.

e) Haber realizado comunicaciones a Congresos nacionales e internacionales relacionados con el análisis sensorial, análisis de la composición no volátil con la percepción de la calidad del vino.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún

candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el

plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la

presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este

órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 19 de abril de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 531/2012, de 26 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Rector. (Calendario publicado en el presente BOUR en Acuerdo Consejo Gobierno, Pág. 3.)

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja disponen, en su art. 49.2, que por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja se proceda, con carácter ordinario, a la convocatoria de elecciones a Rector, fijando la fecha de las mismas de conformidad con los plazos establecidos en el Reglamento Electoral. Por su parte, el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja precisa, en su art. 35.1, que la convocatoria de elecciones se efectuará con, al menos, quince días de antelación a la finalización del mandato.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, reunido en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2012, acordó aprobar el calendario para la elección de Rector, que contempla la convocatoria e inicio del proceso electoral el jueves 26 de abril de 2012.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Primero: Convocar elecciones a Rector, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, y con arreglo al siguiente calendario electoral:

Logroño, 26 de abril de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

OTROS

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada 27 de abril de 2012, por el que se aprueba el procedimiento de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja para el curso 2012/13.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2012/13. (Aprobado por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja el 27 de abril de 2012)

I. Admisión

1. Condiciones generales.

Quienes cumplan los requisitos de acceso y deseen iniciar estudios en la Universidad de La Rioja, deberán presentar una única solicitud de admisión en la que se indicarán, por orden de preferencia, los estudios que se desean realizar hasta un máximo de siete.

El orden de preferencia establecido en la solicitud se entenderá vinculante a todos los efectos y será el que siga la Universidad de La Rioja en la adjudicación de plazas. Si el estudiante resulta admitido en unos determinados estudios, automáticamente dejará de figurar en las listas de espera de los estudios que haya solicitado con una preferencia inferior.

En ningún caso se admitirán modificaciones o ampliaciones en la solicitud de admisión presentada. Todos los solicitantes deberán acreditar que cumplen los requisitos de acceso a la universidad en el momento de solicitar la admisión, excepto los solicitantes que deseen iniciar estudios de Máster, y no hayan obtenido aún el título que les da acceso a los mismos. En este caso su admisión estará condicionada a la presentación de la documentación acreditativa en el periodo de matrícula, conforme a lo establecido en el calendario general de procedimientos administrativos para el curso 2012-13, que figura en el documento anexo.

2. Forma y plazos de presentación de solicitudes de admisión.

Para solicitar la admisión en cualquier estudio universitario oficial de la Universidad de La Rioja será necesario cumplimentar la correspondiente solicitud a través de internet dentro de los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad que figuran en el anexo.

Los estudiantes de la Universidad de La Rioja que, habiendo comenzado estudios conforme a anteriores ordenaciones universitarias, soliciten admisión por adaptación de estudios y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 25. de la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, deberán cumplimentar el correspondiente impreso de solicitud de admisión por adaptación que se encuentra en la página web de la Universidad de La Rioja y presentarlo en la Oficina del Estudiante en los plazos que figuran en el anexo.

3. Documentación necesaria para la admisión.

Todos los solicitantes deberán aportar el resguardo de su solicitud de admisión y copia del DNI o NIE, en su caso. En función de los estudios en los que se solicita la admisión y de las circunstancias del solicitante, se aportará, además, la documentación que a continuación se indica.

Los solicitantes que hubieran realizado estudios en la Universidad de La Rioja o se hubieran presentado a alguna de las fases de las Pruebas de Acceso a la Universidad de La Rioja, estarán exentos de presentar copia de la documentación que ya obre en poder de la Universidad, debiendo indicar en su solicitud esta circunstancia, así como el año académico en el que realizaron las correspondientes pruebas, en su caso.

3.1. Admisión en estudios universitarios oficiales de Grado:

a) Estudiantes con Pruebas de Acceso a la Universidad: Quienes hayan concurrido a las Pruebas de Acceso a la Universidad (generales y mayores de 25 años) deberán aportar la tarjeta de calificación de dichas pruebas, en la que se incluya tanto la calificación de la fase general como en las de las materias de la fase específica, en su caso.

b) Estudiantes procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior, Formación Profesional de segundo grado y Módulos Profesionales de Nivel III, Peritos Mercantiles o Maestros Industriales: Estos estudiantes deberán aportar la certificación académica personal con indicación de las calificaciones obtenidas y el área a que pertenece cada una de las asignaturas cursadas, el título o el resguardo de haber pagado los derechos de expedición del título y la tarjeta de calificación obtenida en las Pruebas de Acceso a la Universidad, en su caso.

c) Titulados universitarios: certificado de estudios con las calificaciones de cada una de las asignaturas cursadas y el título o el resguardo de haber pagado los derechos de expedición del título.

d) Estudiantes procedentes de sistemas educativos de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto y que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades: Estos estudiantes deberán aportar credencial del cumplimiento de los requisitos expedida por la UNED y la tarjeta de calificación obtenida en las Pruebas de Acceso a la Universidad, en su caso.

e) Estudiantes procedentes de ordenaciones educativas anteriores que no se hayan presentado a la fase general de las Pruebas de Acceso a la Universidad reguladas en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre:

1. Estudiantes del COU anterior al curso 1974-75 y estudiantes que hayan superado Bachiller superior con examen de estado: el libro de calificaciones y la tarjeta de calificación de la fase específica de las Pruebas de Acceso a la Universidad, en su caso.

2. Estudiantes que hayan superado el Bachiller superior, PREU y la Prueba de madurez: el libro de calificaciones, la tarjeta de la Prueba de madurez y la tarjeta de calificación de la fase específica de las Pruebas de Acceso a la Universidad, en su caso.

Además de la documentación arriba indicada para cada situación, será necesario aportar, en el caso de que se solicite la admisión por esa vía:

f) Estudiantes con discapacidad: Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que corresponda, con el reconocimiento y grado de minusvalía.

g) Deportistas de alto nivel o alto rendimiento: acreditación correspondiente.

h) Documentación que acredite tanto el nivel B1 en lengua castellana como el nivel A2 en lengua inglesa o francesa para aquellos grados en los que la normativa de admisión y matrícula así lo exija. En la página web de la Universidad se detallará la documentación necesaria para cada uno de los casos.

3.2. Admisión en Historia y Ciencias de la Música o Ingeniería Industrial:

a) Los diplomados, ingenieros técnicos o arquitectos técnicos deberán aportar el título o el resguardo de haber pagado los derechos de expedición, además de un certificado académico oficial en el que consten los créditos, las calificaciones y la convocatoria de superación de cada una de las asignaturas cursadas.

b) Quienes hayan cursado el primer ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura deberán aportar un certificado académico oficial en el conste la superación del primer ciclo

completo, los créditos, las calificaciones y la convocatoria de superación de cada una de las asignaturas del primer ciclo.

c) Quienes hayan finalizado estudios superiores de música deberán aportar el título o el resguardo de haber abonado los derechos de expedición del Grado Superior de Música o equivalente o, en su defecto, un certificado en el que conste que han superado los tres primeros cursos de dicha titulación.

3.3. Admisión en estudios de Máster:

Además de la documentación específica requerida, en su caso, para cada Máster (documentación que se detalla en la web de la Universidad de La Rioja, en la página específica del Máster dentro del documento Información general y objetivos), será necesario aportar la siguiente documentación:

a) Estudiantes con título universitario español, del Espacio Europeo de Educación Superior o con título extranjero homologado:

1. Título que da acceso a los estudios de Máster solicitados o credencial de homologación, en su caso.

2. Certificación académica de los estudios realizados incluyendo la nota media calculada en base 10, con indicación de las asignaturas cursadas, duración de las mismas y calificaciones obtenidas.

b) Estudiantes con título de educación superior no homologado:

- Título de educación superior.

- Certificación académica de los estudios realizados, en la que conste la duración oficial del plan de estudios en años académicos, las asignaturas cursadas, la carga horaria de las mismas y las calificaciones obtenidas.

- Programas y contenido de las asignaturas cursadas con sello original de la Universidad de procedencia.

- Certificación de la universidad donde cursó los estudios, en la que conste que éstos permiten el acceso a estudios de posgrado en el país expedidor.

4. Forma de entrega de la documentación necesaria para la admisión.

Toda la documentación deberá entregarse personalmente en la Oficina del Estudiante o enviarse por correo certificado a la Oficina del Estudiante de la Universidad de La Rioja, mediante la presentación de copia compulsada u original y copia para su cotejo.

En el caso de estudios de Máster, al realizar la solicitud de admisión por Internet, se adjuntará copia simple de la documentación requerida. Los solicitantes admitidos deberán aportar la documentación compulsada u original para su cotejo antes del fin del plazo de matrícula.

En el caso de no presentar la documentación personalmente en la Oficina del Estudiante, el resguardo de solicitud de admisión deberá remitirse, junto con la documentación requerida en cada caso, por correo certificado a la siguiente dirección:

Universidad de La Rioja. Oficina del Estudiante.
Edificio Quintiliano. C/ La Cigüeña
nº 60. 26004 Logroño.

El sello con la fecha de la certificación deberá constar en el resguardo y esta fecha deberá estar comprendida dentro del periodo de solicitud de admisión correspondiente.

Se recomienda remitir la solicitud de admisión y, en su caso, la documentación correspondiente en los primeros días de los plazos fijados para evitar la posible omisión en las listas de admitidos por el retraso en su recepción.

En el caso de que, finalizado el periodo de solicitudes de admisión correspondiente, existan solicitudes de admisión cuya documentación aún no se haya recibido o esté incompleta, se enviará un correo electrónico a la dirección que el solicitante haya indicado en el formulario de solicitud que cumplimentó en internet en el que se dará un plazo de tres días de subsanación y que servirá de comunicación oficial a todos los efectos.

La inexactitud, falsedad u omisión de los datos, manifestación o documento aportados por el estudiante en el periodo de admisión, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Tramitación de las solicitudes

Una vez finalizado el periodo ordinario de solicitudes de admisión, se procederá a la ordenación de las solicitudes recibidas conforme a lo establecido en la legislación vigente. De dicha ordenación resultará una lista provisional de admitidos, una lista de espera y una lista de excluidos, en la que figurarán aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos de acceso a la universidad o que no hayan entregado la documentación requerida en los plazos establecidos.

Contra las listas provisionales se podrá interponer reclamación en los plazos establecidos al efecto. En ningún caso se aceptará documentación que no haya sido presentada en el periodo de solicitudes o, en su caso, en el plazo de tres días de subsanación concedido al efecto. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas se publicarán las listas definitivas.

En caso de que el alumno resulte admitido en una titulación que no sea la elegida en primera opción, quedará en lista de espera en todas las titulaciones elegidas con prioridad. Una vez adjudicada plaza en una titulación, no se considerarán los estudios enumerados a partir de ésta.

Quienes figuren en la lista de admitidos deberán matricularse en los periodos establecidos al efecto (ver anexo). En caso contrario perderán el derecho a la plaza obtenida.

Finalizado el primer periodo de matrícula de julio, se harán sucesivos llamamientos públicos de la lista de espera en los estudios en los que hayan quedado plazas vacantes. En estos llamamientos se relacionarán los estudiantes de la lista de espera a los que les corresponde matricularse y los días de los que disponen para hacerlo. Es importante saber que, si no se matriculan en las fechas previstas, perderán todo derecho a la plaza obtenida.

Los alumnos que soliciten la admisión en el período extraordinario en estudios en los que no haya plazas vacantes en la fecha de solicitud se incorporarán a las listas de espera resultantes del proceso ordinario de admisión en el orden de prelación que les corresponda e inmediatamente después de la última persona que hubiera solicitado la admisión en el periodo ordinario de presentación de solicitudes.

Las vacantes que se produzcan tras la matrícula de los alumnos admitidos en el periodo extraordinario de admisión, serán cubiertas por los integrantes de la lista de espera, por riguroso orden y mediante comunicación telefónica al número de contacto que el solicitante haya identificado en su solicitud de admisión o por correo electrónico a la dirección indicada en su solicitud.

II. Matrícula

1. Presentación de solicitudes de matrícula.

La matrícula se realizará por internet a través del programa informático de automatrícula, a excepción de los alumnos que soliciten simultaneidad de estudios, los que tengan reconocida la modalidad de estudios a tiempo parcial o reducido, los que hayan sido admitidos por adaptación de estudios, que deberán cumplimentar el correspondiente

impreso de matrícula publicado en la página web de la Oficina del Estudiante

2. Documentación de matrícula para estudiantes de nuevo ingreso.

Es obligatorio hacer llegar a la Oficina del Estudiante, bien personalmente o por correo certificado, la siguiente documentación:

1. Solicitud de carné universitario.

2. Si se tiene derecho a reducción o exención de precios de matrícula, el documento acreditativo correspondiente o la certificación emitida por la autoridad competente.

3. En el caso de solicitantes de beca del Ministerio de Educación o del País Vasco, dos copias del documento pdf a imprimir que se genera al grabar la solicitud de beca. Uno de ellos para la unidad de Gestión de Becas.

4. En el caso de estudiantes que cambien de universidad o estudios universitarios oficiales españoles: justificante de haber abonado los derechos de traslado de expediente en la universidad de origen.

Los solicitantes que envíen documentación para adjuntar a su solicitud de admisión o matrícula, deberán hacer constar de forma clara y expresa los estudios para los que se adjunta (Grado, Máster) y el procedimiento para el que se envía (Admisión o Matrícula).

III. Habilitación

Queda habilitado el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este procedimiento.

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 27 de abril de 2012, por el que se aprueba la adaptación a ECTS de los siguientes Títulos Propios.

La Comisión Académica de la Universidad de La Rioja aprueba la adaptación a ECTS de los siguientes Títulos Propios:

-Máster en Didáctica del Español (Expertos y Especialistas)

-Máster en Mediación Reparadora (Especialistas)

-Máster Viticultura (Especialistas)

-Experto en Olivicultura

-Especialistas en Calidad

-Especialistas en Medio Ambiente

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada 27 de abril de 2012, en materia de acreditación de competencias en un idioma extranjero.

La Comisión Académica de la Universidad de La Rioja acuerda los siguientes criterios en materia de acreditación de competencias en un idioma extranjero:

1.- la Universidad de La Rioja, reconoce el nivel B1 de un idioma extranjero a quienes presenten cualquiera de los certificados correspondientes al nivel B1 y superiores, según las equivalencias que establece el Marco Europeo de Referencia, que hayan sido expedidos por instituciones reconocidas a nivel internacional. (Anexo Tabla 1).

2.- Se reconoce también el nivel B1, a los solos efectos de acceso al Máster, si el estudiante que solicite el ingreso:

a) Es Licenciado en Filología extranjera o titulación equivalente, porque tienen reconocido un nivel superior.

b) Es Diplomado en Maestro Lengua Extranjera.

c) Es licenciado, Ingeniero o Diplomado por la UR o equivalente y ha cursado en su titulación al menos 18 créditos de asignaturas de un idioma extranjero.

d) Ha cursado y superado, en la UR, 18 créditos de la titulación que le da acceso, impartidos y evaluados en un idioma extranjero.

e) Ha cursado y superado, como mínimo, 18 créditos entre asignaturas de lengua extranjera ofertadas en otros planes de estudios oficiales impartidos en universidades españolas y que puedan ser acreditados fehacientemente.

f) Ha cursado y superado, como mínimo 18 créditos en una lengua extranjera en una de las universidades con convenio con la UR a través del Programa Erasmus o equivalente, que le han sido reconocidos en la titulación que le da acceso.

g) Ha superado los cursos de inglés presencial preparatorios para obtener el nivel B1 y superiores organizados por la Fundación General de la Universidad de La Rioja

Además de lo recogido en los apartados anteriores:

-Podrán utilizarse los procedimientos de acreditación del nivel B1, ya utilizados en la UR (alumnos Erasmus, alumnos de convenios internacionales).

-Si la persona interesada no se encontrara en ninguna de las situaciones anteriores, pero al mismo tiempo, considerara que sí puede acreditar el nivel B1 en lengua extranjera, deberá dirigir una solicitud, acompañada de la documentación que considere pertinente, a la Comisión Académica del Máster, que será el órgano competente para resolver dichas solicitudes.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º. 366/2012, de 20 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a determinados funcionarios de la Universidad de La Rioja pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (Publicado BOE de fecha 6-04-12. Pág. 28032)

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

"1. A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas...".

Vistas las solicitudes de los interesados, comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha norma, y específicamente la posesión del título de Doctor y la acreditación específica en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley citada, y realizados los trámites previstos en el Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 7 de

junio de 2007, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas y con efectos de 17 de marzo de 2012, a los funcionarios siguientes:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Doménech Sublrén, Juana	16521843
Riaño Gil, Consuelo	72780423

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 20 de marzo de 2012. El Rector,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 473/2012, de 4 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores en la Resolución 389/2012, de 23 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2012-2013, de personal docente e investigador contratado laboral. (Rectificación incluida en el BOUR de Abril Pág. 33).

Detectada la existencia de error de hecho en la Resolución n.º 389/2012, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2012-2013, de personal docente e investigador contratado laboral, este Rectorado, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Rectificar el error detectado en el Anexo 1 (Relación de plazas convocadas curso 2012-2013), de forma que, donde dice: N.º de plaza: 21, Figura contractual: Profesor Asociado, Dedicación: P4+4, Área de conocimiento: Derecho Procesal, Perfil de la plaza: Derecho Procesal Civil y Derecho Penal; debe decir, N.º de plaza: 21, Figura contractual: Profesor Asociado, Dedicación: P4+4, Área de conocimiento: Derecho Procesal Civil y Derecho Procesal Penal.

Segundo: Se procede a ampliar el plazo de presentación de solicitudes a quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, para la plaza n.º 21. En este supuesto deberán seguir cualquiera de los procedimientos de presentación de solicitudes previstos en la base 3.2. de la convocatoria.

Tercero: Publicar la presente resolución en los mismos medios en que se publicó la Resolución nº 389/2012, de 23 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2012-2013, de personal docente e investigador contratado laboral.

Logroño, 4 de abril de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 480/2012, de 18 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores en la Resolución 389/2012, de 23 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2012-2013, de personal docente e investigador contratado laboral. (Rectificación incluida en el BOUR de Abril Pág. 33).

Detectada la existencia de error de hecho en la Resolución n.º 389/2012, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, modificada por Resolución 473/2012, de 4 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2012-2013, de personal docente e investigador contratado laboral, este Rectorado, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Rectificar el error detectado en el Anexo 1 (Relación de plazas convocadas curso 2012-2013), de forma que, donde dice: N.º de plaza: 21, Figura contractual: Profesor Asociado, Dedicación: P4+4, Área de conocimiento: Derecho Procesal Civil y Derecho Procesal Penal, Perfil de la plaza: Derecho Procesal Civil y Derecho Penal; debe decir, N.º de plaza: 21, Figura contractual: Profesor Asociado, Dedicación: P4+4, Área de conocimiento: Derecho Procesal, Perfil de la plaza: Derecho Procesal Civil y Derecho Procesal Penal.

Segundo: Publicar la presente resolución en los mismos medios en que se publicó la Resolución nº 389/2012, de 23 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2012-2013, de personal docente e investigador contratado laboral.

Logroño, 18 de abril de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 472/2012, de 4 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados de personal laboral convocado por Resolución n.º 975/2011, de 14 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión con carácter definitivo de dos puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios.

Por Resolución n.º 975/2011, de 14 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, se convocó concurso de traslados para la provisión, con carácter definitivo, de dos puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios.

Una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes y elevada la propuesta de adjudicación de puestos, este Rectorado resuelve adjudicar definitivamente los puestos de trabajo a los siguientes aspirantes:

PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

Apellidos y nombre	Puesto adjudicado
SÁNCHEZ TORRES, DANIEL	9324.901 Auxiliar de Servicios Generales. Departamental (JM)
DESIERTO	9320.901 Auxiliar de Servicios Generales. Vives (JT)

PUESTOS VACANTES A RESULTAS DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN

Apellidos y nombre	Puesto adjudicado
PESO VICENTE, JOSE RAMÓN	9321.901 Auxiliar de Servicios Generales. Politécnico (JM)
ARMAS MARTINEZ, ASUNCIÓN	9317.901 Auxiliar de Servicios Generales. Filologías (JT)

La incorporación a los puestos de trabajo adjudicados se efectuará con fecha 1 de julio de 2012. Contra la presente Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Logroño, 4 de abril de 2012. El Rector,
José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOE durante el mes de
abril de 2012.***

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para cursos de lengua inglesa, destinadas a titulados en Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y a Maestros. (BOE de 02-04-2012. Pág. 27339).

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan premios a tesis doctorales. (BOE de 09-04-2012. Pág. 28748).

REAL DECRETO-LEY 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. (BOE de 21-04-2012. Pág. 30977).

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se publican las ayudas concedidas dentro del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D y del Programa Nacional de Infraestructuras Científico-tecnológicas durante el periodo 2008-2011. (BOE de 23-04-2012. Pág. 31193).

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2012, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2012. (BOE de 24-04-2012. Pág. 31608).

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2012, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se convocan para el año 2012, becas destinadas a la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores. (BOE de 25-04-2012. Pág. 31813).

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convoca el programa Séneca de subvenciones para la movilidad de estudiantes universitarios para el curso académico 2012-2013. (BOE de 27-04-2012. Pág. 32520).

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2012, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se convocan becas de especialización en control analítico de productos objeto de comercio exterior. (BOE de 27-04-2012. Pág. 32532).

LEY ORGÁNICA 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (BOE de 30-04-2012. Pág. 32653).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOR durante el mes de
abril de 2012.***

RESOLUCIÓN número 713, de 26 de marzo de 2012, por la que se convocan la prueba de madurez y las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores conducentes al Título Superior de Diseño, que será equivalente a todos los efectos al título universitario de Grado, para el curso 2012-2013. (BOR de 04-04-2012. Pág. 5).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de Servicios para Servicio de información y atención al alumno para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución n.º 412/2012, 2 de abril. (BOR de 09-04-2012. Pág. 90).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la Resolución número 484/2012, de 19 de abril, por la que se renuncia a la celebración del contrato de servicio de información y atención al alumno para la Universidad de La Rioja. (BOR de 25-04-2012. Pág. 139).

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2012 de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral por la que se registra y publica III Acuerdo general sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja para el año 2012. (BOR de 30-04-2012. Pág. 9).

D. Abilio Jorge Torres, del Departamento de Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Masonería y prensa. El debate laicismo clericalismo, La Rioja (1869-1939), el día 20 de abril de 2012, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D. Daniel González Sánchez, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Problemas de valor inicial en la construcción de sucesiones mayorizantes para el Método de Newton en espacios de Banach, el día 20 de abril de 2012, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D.^a Ana Bárbara Herrera Bobadilla, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Seguridad microbiológica de la carne de pollo con especial referencia a *Listeria monocytogenes*: Tratamiento de descontaminación y envasado en atmósferas modificadas, el día 27 de abril de 2012, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de abril de 2012.

D. Gabriel Fabón Anchelergues, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Ultraviolet radiation and aquatic bryophytes: Physiological damage and protection mechanisms under laboratory and field conditions, el día 20 de abril de 2012, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D.^a Naiara Maya Zumeta, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Efecto de tratamientos de descontaminación y envasado en atmósferas modificadas en la seguridad microbiológica de la carne de pollo con especial referencia a *Campylobacter jejuni*, el día 20 de abril de 2012, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.